| **ESTUDIO PREVIO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UNA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021-2024.** | |
|---|---|
| **FECHA** | OCTUBRE 22 DE 2024 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DOS IMPRESORAS FOTOCOPIADORA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA. |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA |
| **NIT.** | 881.862.576-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA |
| **C.C. No** | 80.932.317 DE BOGOTA |
| **CONTRATISTA:** | CNM DISTRIBUCIONES |
| **Nit** | 7165442-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | EDGAR MAURICIO CELIS NIÑO |
| **C.C. No** | 7.165.442 |
| **VALOR INICIAL:** | DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.580.000,00) |
| **VALOR ADICIÓN No.1:** | UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | INICIAL: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO. PRÓRROGA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **FECHA DE INICIO** | 23/04/2024 |
| **SUPERVISOR:** | ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E. |

| **1** | **Justificación de la necesidad de la Adición:** |
|---|---|

Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DOS IMPRESORAS FOTOCOPIADORA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.

En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 021-2024, celebrado entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y la empresa CNM DISTRIBUCIONES.

Que el plazo de ejecución del CPS-021-2024, fue estipulado así: “SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO”.

Que el valor inicial del Contrato No. 021 de 2024, se estipuló por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (2.580.000,00).

Que el plazo y el valor del CPS-021-2024, se agotó para el día que calenda, esto es, el 22 de octubre de 2024, sin embargo, la ESE HOSPITAL SAGADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, aún no cuenta con una impresora de alta capacidad para generar el alto volumen de fotocopias que se requieren para los diferentes programas, Áreas asistenciales y administrativas, recurso del que no puede prescindir la entidad para el término faltante de la vigencia fiscal, por lo que se hace necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del CPS-021-2024, en garantía de la continuación del servicio que con ocasión al mismo se viene prestando.

Que la adición planteada a través de la presente justificación, se encuentra relacionada directamente y no contraviene con el objeto contractual definido en el CPS No. 021 de 2024, por lo tanto, no afecta su ejecución y, en consecuencia, se determina la necesidad para celebrar un otrosí modificatorio y de adición al valor inicialmente pactado en el contrato, con el propósito de garantizar la retribución correspondiente a las actividades que se ejecuten por el contratista, en virtud de la prórroga que se celebre.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, el valor de la adición no superará el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado.

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato de adición.

| **2** | **Justificación del valor a adicionar:** |
|---|---|

La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00**), este valor fue determinado, atendiendo al valor unitario ofertado por el contratista, en el marco de las condiciones que rigen el Contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2024.

| **3** | **Fundamentos jurídicos que soportan la suscripción de la presente adición:** |
|---|---|

En términos contractuales y conforme a lo esclarecido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008, la expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

El Art. 37 del Acuerdo No 007 del 24 de abril de 2023, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACION Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA*", establece que, "… *Para el caso de adiciones en valor, será imperativa que la Asesora Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por solo circunstancias de tiempo, para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial. Con la debida anticipación al vencimiento del plazo la Gerencia preparará el nuevo contrato, en todo caso la posibilidad de prorroga o adición será la excepción, para no faltar al principio de planeación y evitar las consecuencias que esto amerita*".

A su turno, el Art. 40 de la Ley 80 de1993, ya contemplaba la referida disposición, su cuerpo normativo reza: "… *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Bajo el precitado marco normativo, se determina la viabilidad para efectuar adiciones contractuales en la entidad, aún en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, conforme a lo consagrado en el Art. 209 de la Constitución Política, en el entendido que la referida figura de adición se encuentra contemplada en el Estatuto General de Contratación, así como en el Estatuto Interno de la E.S.E; de igual forma, la presente adición se efectuará, además, respetando la limitante del porcentaje establecido por la normatividad vigente.

| **4** | **Asuntos presupuestales:** |
|---|---|

**Información presupuestal**: Rubro: 212020200702 del presupuesto de contratación, Comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios. Para la vigencia fiscal del año 2024, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400534.

| **5** | **Análisis del riesgo:** |
|---|---|

La E.S.E no exigirá garantías, conforme a lo señalado en el estudio previo del Contrato principal, CPS-021-2024.

| **6** | **Conclusiones:** |
|---|---|

El suscrito Gerente, emite en el presente documento concepto favorable de viabilidad, respecto de la adición en cuantía equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00**), IVA incluido, e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirectos, que se causen por la celebración y ejecución de la adición requerida. El valor de la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 021-2024, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DOS IMPRESORAS FOTOCOPIADORA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA", se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400534 del 18 de octubre de 2024, en el cual constan las apropiaciones presupuestales suficientes para su financiación.

De esta manera, se justifica la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 021-2024.

| **7** | **Responsables del Estudio Previo:** |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Proyectó:<br>**Camila Moreno Cristancho**<br>Asesora Jurídica Externa | Revisó:<br>**Fernando Betancourt Rojas**<br>Asesor Área de Apoyo | Aprobó:<br>**Leider Santiago Salamanca**<br>Gerente |